



RAD: 2018/175. Barranquilla, 14 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por YIMIS ARTURO PEREZ ESCALANTE contra ELECTRICARIBE S.A ESP, informándole que, es de público conocimiento que, la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, fue sustituida patronalmente por la sociedad CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. EPS hoy AIR-E S.A.S. ESP, a quien debe ponérsele en conocimiento la existencia de este proceso, previo ordenamiento de sucesión procesal que debe hacerse. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



Radicación: 08-001-31-05-009-2018-00175-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO.
DEMANDANTE: YIMIS ARTURO PEREZ ESCALANTE
DEMANDADOS: ELECTRICARIBE S.A. ESP.

Barranquilla, catorce de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, ciertamente, la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, contra quien se promovió la demanda por el señor YIMIS ARTURO PEREZ ESCALANTE, tendiente a que se le reconozca y pague indemnización por despido injusto e intereses moratorios por el mismo, hoy día, se encuentra en trámite de Liquidación, habiéndose notificado a su Agente Liquidador y existir Acuerdo de Sustitución Patronal con la sociedad CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. EPS hoy AIR-E S.A.S. EPS, resulta razonable y ajustado a la ley, tener como sucesor procesal de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION, a la empresa AIR-E S.A.S. ESP antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP, a quien se ordenará su notificación para que, si ha bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1.TENER como sucesor procesal de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACION a la empresa AIR-E S.A.S. ESP antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP.

2.NOTIFIQUESE a la sociedad AIR-E S.A.S. ESP de la presente decisión, para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza